

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ „ „ „
 Extranjero.. 10⁰⁰ „ „ „
 El pago es adelantado.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á las 11, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 366.305⁴⁰ pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 1.º de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.
 —El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado

del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Corao á Cuevas del Mar, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á la prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 66.576,37 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1907.
 —El Director general, R. Andrade.

R. al núm. 77

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye por faltar á concentración al soldado del expresado cuerpo, en situación de reserva activa, Manuel Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ramón y María, natural de Limanes, Ayuntamiento de Oviedo, de oficio labrador, ingresó como voluntario en dicho regimiento en veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, á responder á los cargos que le re-

sultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gijón 4 de Enero de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Faustino Alvargonzález.

R. al núm. 60

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Enero de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2341	52
2	Policía de seguridad...	878	48
3	Policía urbana y rural.	4464	56
4	Instrucción pública.....	912	75
5	Beneficencia.....	1644	90
6	Obras públicas.....	2647	27
7	Corrección pública.....	660	80
8	Montes.....		
9	Cargas.....	17855	55
10	Ob.nueva construcción	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
		32005	83

Avilés 1.º de Enero de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón González.

Sesión del día cuatro de Enero de 1908

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Alejandro de la Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón González,

R. al núm. 40

Provincia de Oviedo

Carretera de tercer orden de Soto de Luiña á Arcallana

Obras públicas

RELACION que remite el Alcalde de Cudillero al Sr. Gobernador de la provincia, de los interesados en la expropiación de la carretera de tercer orden de Soto de Luiña á Arcallana, primer trozo, rectificando la formada por el Ingeniero que ha verificado el replanteo. (Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		Nombre del colono	VECINDAD		Denominación de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
115	Monte	D. Camilo de la Rúa	Prámaro	Cudillero	Félix Martínez	Prámaro	Cudillero	Cueva de Pozo
116	Id	Ramón Gonzalez	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
117	Id	D.ª Onesta Fernandez	Id	Id	La propietaria	Id	Id	Cierro del Carbain
118	Id	D. José Ramón Fernández	Id	Id	El propietario	Id	Id	Id
119	Id	Herederos de D. Mario Gonzalez	Soto	Id	Robustiano Albuerno	Prámaro	Cudillero	La Serradela
120	Id	D.ª Valentina Fernandez	Prámaro	Id	El propietario	Id	Id	Id
121	Id	D. Bern: rdo Albuerno	Pandiello	Id	Id	Id	Id	Id
122	Id	Dionisio del Busto	Prámaro	Id	Id	Id	Id	Id
123	Id	Indalecio Gutierrez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
124	Id	José Albuerno	Id	Id	Id	Id	Id	Id
125	Id	D.ª Valentina Fernandez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
126	Id	D. Fernando Martinez	Beiciella	Id	Félix Martínez	Prámaro	Cudillero	Id
127	Id	D.ª Juana Mendiola	Prámaro	Id	El propietario	Id	Id	Id
128	Id	D. Camilo de la Rúa	Id	Id	Id	Id	Id	Id
129	Id	Juan Prieto	Id	Id	Id	Id	Id	Id
130	Id	D.ª Onesta Fernandez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
131	Id	Valentina Fernandez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
132	Id	D. Manuel Folgueras	Id	Id	Id	Id	Id	Id
133	Id	Camilo de la Rúa	Id	Id	Id	Id	Id	Id
134	Id	Ramón Gonzalez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
135	Id	José Prieto Albuerno	Soto	Id	Manuel Lopez	Oviñana	Cudillero	El Ensauce
136	Id	Manuel Folgueras	Prámaro	Id	El Propietario	Id	Id	Id
137	Id	Sebastián Albuerno	Oviñana	Id	Id	Id	Id	Les Carbayones
138	Id	Félix Martínez	Prámaro	Id	Id	Id	Id	Id
139	Id	Domingo Albuerno	Pandiello	Id	Manuel Alvarez	Pandiello	Cudillero	Braña Vieja
140	Id	Camilo de la Rúa	Prámaro	Id	Domingo Albuerno	Id	Id	Id
141	Id	Domingo Albuerno	Pandiello	Id	Id	Id	Id	Id
142	Id	Juan Alvarez	Prámaro	Id	El propietario	Id	Id	Id
143	Id	D.ª Manuela Gutierrez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
144	Id	D. José García	Oviñana	Id	Id	Id	Id	Id
145	Id	D.ª Valentina Fernandez	Prámaro	Id	Manuel Gutierrez	Prámaro	Cudillero	Id
146	Id	Victoria Fernandez	Soto	Id	Manuel Alvarez Fernandez	Pandiello	Id	Id
147	Id	Dionisio del Busto	Prámaro	Id	El propietario	Id	Id	Id
148	Id	Manuel Folgueras	Id	Id	Id	Id	Id	Id
149	Id	José Prieto	Soto	Id	Ramon Albuerno	Prámaro	Cudillero	Id
150	Id	Juan Gutierrez	Prámaro	Id	El propietario	Id	Id	Id
151	Id	Dionisio del Busto	Id	Id	Id	Id	Id	Id
152	Id	Juan Gutierrez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
153	Id	D.ª Josefa Rodriguez	Pandiello	Id	Id	Id	Id	Id
154	Id	Herederos de Benita Lopez	San Cosme	Id	Id	Id	Id	Id
155	Id	D. Serafin Fernandez	Prámaro	Id	Id	Id	Id	Id
156	Id	Juan Gutierrez	Pandiello	Id	Id	Id	Id	Id
157	Id	D.ª María Gutierrez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
158	Id	D. Florentino Miranda	Prámaro	Id	Id	Id	Id	Id
159	Id	Ramon Prieto	Id	Id	Id	Id	Id	Id
160	Id	Bernardo Albuerno	Pandiello	Id	Id	Id	Id	Id
161	Id	Domingo Benzas	Id	Id	Id	Id	Id	Id
162	Id	Domingo Albuerno	Id	Id	Id	Id	Id	Id
163	Id	Juan Lopez	Prámaro	Id	Id	Id	Id	Id
164	Id	Juan Gutierrez	Id	Id	Id	Id	Id	Id
165	Id	Herederos de Benita Lopez	San Cosme	Id	Id	Id	Id	Id
166	Id	D. Domingo Benzas	Pandiello	Id	Id	Id	Id	Id
167	Id	D.ª Manuela Gutierrez	Prámaro	Id	Id	Id	Id	Id
168	Id	D. Alvaro Armada	Oviedo	Oviedo	Vecinos de Troncedo	Troncedo	Cudillero	El Llombo y La Duerna
169	Id	El mismo	Id	Id	Pedro Menendez	Id	Id	De la fuente
170	Id	El mismo	Id	Id	Pedro Pelaez	Id	Id	Prado nuevo
171	Id	El mismo	Id	Id	José Suarez	Id	Id	Id

Cudillero, Diciembre 15 de 1907.—El Alcalde, Ramón Folgueras

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédulas

Por la presente y de orden del señor Juez de Instrucción del partido se cita en forma al testigo D. José Muñiz León, vecino de esta villa, para que el día trece del actual y hora de las diez de la mañana comparezca bajo las penas establecidas por la Ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con abjeto de asistir a las sesiones del juicio oral por Jurados de la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Generoso Vega García (a) el Chusco, y otros, por robo y homicidio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Avilés a tres de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 64

Por la presente y de orden del señor Juez de Instrucción del partido se cita en forma a los testigos D. Antonio y D. Victorio Solis Alvarez, vecinos del pueblo de Villar, concejo de Gozón, donde no fueron hallados, para que el día trece del actual y hora de las diez de la mañana comparezcan, bajo las penas establecidas por la Ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral por Jurados de la causa procedente de este Juzgado, seguida por el delito de robo y homicidio contra Generoso Vega García (a) el Chusco y otros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Avilés a cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 65.

Por la presente, de orden del señor Juez de Instrucción del partido, se cita en forma al testigo D. Silverio Vega Martínez, vecino de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón y actualmente ausente en los Estados Unidos de América, Estados de San Luis, para que el día veinte del actual y hora de las diez de la mañana comparezca bajo las penas establecidas por la Ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral por Jurados de la causa seguida contra Eduardo Perez Antón y otros, por homicidio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Avilés a tres de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 67.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, por la presente cédula se cita al testigo Carlos Rodríguez Rivas, vecino que fué de esta villa y ausente en ignorado paradero, para que el día once del corriente y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en

la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Mariano Velasco Agredo, por disparo y lesiones, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Avilés cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 66

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto se llama al penado Antonio Pérez y Rodríguez, de veintiocho años, hijo de Camila y de padre desconocido, soltero, de nacionalidad portuguesa, vecino de Piédeloro, término de Carreño, de este partido judicial, minero y sin instrucción, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo a disposición de dicho Juzgado.

Dado en Gijón a dos de Enero de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 40.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a D. Manuel Uría y Uría, casado, propietario, de cuarenta y siete años, vecino de Madrid, calle del Carmen, número veintidós, domiciliado en Nava, partido de Infiesto, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente, con el fin de prestar declaración en causa seguida por estafa en la venta de un automóvil, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dada en Gijón a tres de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 39.

Por la presente se cita al testigo Celestino Menéndez García, vecino de esta villa, Velódromo, dos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veintuno de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo a fin de asistir a las sesiones de juicio oral en causa por atentado contra José Antonio Robles Martínez (a) Vizcaino, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Gijón a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 27.

Juzgado de Collanzo

Don Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se celebró en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En el Juzgado municipal de Collanzo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Suárez, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal de faltas contra Francisco González (a) del Maneguero, soltero, sirviente, mayor de edad y vecino de Santibañez, por lesiones a Arcadio y Joaquín González Martínez, solteros, labradores, de 24 y 22 años de edad respectivamente y vecinos de Cuérigo, en este término.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco González (a) del Maneguero de la falta que se le imputa, y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia a Arcadio González Martínez, que se halla ausente en ignorado paradero, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Francisco Díaz Tejón.»

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Collanzo a treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º.—Miguel Lillo.

R. al núm. 63

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en juicio de menor cuantía promovido por D. Enrique Lopez y García, vecino que fué de La Torre de Arancedo, concejo de El Franco, contra los herederos de D. Francisco Canel, vecino que fué de La Caridad, en el mismo concejo acordó conferir traslado de la demanda a los demandados, emplazando a los ausentes a medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos.

Y figurando como tales ausentes D.ª Luisa, D. Clemente, D. Facundo y D. Vicente García y Lopez Oliveros, éste como tutor, además de su sobrino D. Serafin García del Cueto, para que el emplazamiento de los mismos tenga lugar, expido la presente.

Castropol y Diciembre veintisiete de mil novecientos siete.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 22

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Es-

cosura, Juez de Instrucción del partido de Infiesto, en carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita a los testigos Ramón Díaz y Díaz, vecino de Priede y ausente en América, para donde se ausentó el dieciocho de Noviembre último; Antonio N. Díaz, de Los Montes, y Antonio Tarano Díaz, del Pico, y Concepción del Llano, de Sevares, de todos los cuales se desconoce el paradero, para que, bajo las penas que la ley establece, comparezcan el día diez del corriente, a las diez de la mañana, ante dicha Superioridad, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones, contra Francisco Vega Llerandi, vecino del Llano del Río.

Infiesto tres de Enero de 1908.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 38

Juzgado de Gozón

Don Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos de las circunstancias de aptitud que exige dicho Reglamento.

Dado en Luanco a veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 44

Juzgado de Ponga

Don Pedro Lopez Muñiz, suplente Juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicio ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Beleño 31 de Diciembre de 1907.—Pedro Lopez.—El Secretario interino, Venancio Hiaszabal.

R. al núm. 68

Juzgado de Carreño.

D. Luis Polledo y González Olivares, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que expedida certificación por la Superioridad del sumario número ochenta y cuatro del año mil novecientos cuatro, instruido por lesiones mutuas entre Francisco García Menéndez y Antonio Perez Rodríguez alias El Gallego, para celebrar el correspondiente juicio de faltas contra el primero, por las causadas al segundo, en providencia de esta fecha acordé llamar á medio de edictos al citado Antonio Perez y Rodríguez (a) El Gallego, vecino que fué de Piédoloro, hoy de ignorado paradero, para que el día dieciseis del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el mencionado acto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Candás á dos de Enero de mil novecientos ocho.—Luis Polledo y González Olivares.

R. al núm. 69

Juzgado de Valmaseda*Requisitoria*

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Agustín Fernández Suarez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en unión de otros por falsedad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Fernández, hijo de Gumersindo y Máxima, natural de Gijón, provincia de Asturias, de veintin años, estatura regular, pelo y ojos castaños y color moreno, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

R. al núm. 24

Juzgado de Cangas de Onis

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se promovió por el Procurador D. Antonio Menéndez, en nombre de doña Josefa Vega y Vega, con licencia de su esposo D. Joaquin Fernández Fernández, vecinos de Sames, juicio necesario de testamentaria de D. Francisco Vega Cabrales y su esposa doña Joaquina Vega Suarez, y previa ratifica-

ción se acordó por providencia de veintuno del actual tener por prevenido dicho juicio y citar para él á los herederos ausentes D. Manuel, D. Agapito, D. Juan y D. Rafael Vega y Vega, así como para la formación del inventario de ambas herencias que se comenzará dentro de los ocho días siguientes.

Y para que sirva de citación en forma á los herederos ausentes D. Manuel, D. Agapito, D. Juan y D. Rafael Vega y Vega expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 8.966

Juzgado de Pola de Laviana.*Cédula.*

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por disparo y lesiones contra Ceferino Alvarez y otro, que á medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite á los testigos Aurelio Suarez Alonso, minero, vecino de Solano, en la parroquia de Villoria, de este término municipal; Evaristo González, maestro, vecino de las Quintanas; Antonio Fernández (a) Chato del Merusal, vecino de Villoria, y Feliciano Suarez, vecino de dicho pueblo de Las Quintanas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día dieciocho del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la ley.

Pola de Laviana á tres de Enero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 53.

D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal á Luciano Antuña Vallina, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintin años de edad, natural y vecino de La Caseta, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín, el cual es de estatura regular, color moreno, delgado, pelo negro, barbilampiño, ojos negros, nariz y boca regulares y vestía como los de su clase, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de indagarle en la causa que contra él y otros se instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Severo Valdés.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 51

D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Froilán Gonzalo Martínez, de cuarentá y un años de edad, hijo de Jerónimo y María, natural de Caleao, vecino de Belerda, en el concejo de Caso, el cual es de regular estatura, pelo castaño, ojos grandes azules y salientes, cejas al pelo, barba afeitada, y las piernas algo torcidas para dentro, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con objeto de indagarle en la causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—Severo Valdés.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 52

Juzgado de Salas

D. Luis Menéndez Castañedo, Juez municipal de la villa de Salas y su término.

Hago saber: Que en el expediente de apremio promovido por D. Atanasio García Pozal, en concepto de Gerente de la Sociedad Hijos de Vicente Velarde, domiciliada en esta villa, contra doña Manuela García y Díaz, vecina de Loris, en este término, sobre pago de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, al que fué condenada por sentencia de veinticuatro de Junio último, con las costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes que le fueron embargados:

1.ª Un huerto llamado de Junto á Casa, cabida de un área poco más ó menos; linda por el Este con castañedo de Antonio Menéndez y casa de la demandada, Sur y Oeste castañedo de Antonio Menéndez y Norte casa de José Díaz; fué tasado por el perito don Pablo Campo Calleja en cincuenta pesetas.

2.ª Una casa cocina compuesta de planta baja, sin número: cabida de unos cinco metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de José Díaz, izquierda otra de Vicente García, espalda castañedo de Antonio Menéndez y frente antojana; fué tasada por dicho perito en sesenta pesetas.

3.ª Una casa de habitación compuesta de planta baja, sin número; que linda por la derecha entrando con más de Vicente García, izquierda y espalda huerto de la ejecutada, y por el frente antojana; fué tasada por el referido perito en ciento cuarenta pesetas.

Y radican las tres en el indicado

pueblo de Loris, parroquia de Villazón, en este concejo.

Que para el remate de dichas fincas en la sala de audiencia de este Juzgado se señaló el día veintisiete de Enero próximo y hora de las quince sin suplir previamente la falta que se observó de los títulos de propiedad de las mismas á instancia del ejecutante.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el diez por ciento, cuando menos, del valor del tipo de la subasta.

Dado en Salas á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Luis M. Castañedo.—Por su mandato, Rogelio de Diego, Secretario

R. al núm. 37

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**PANES**

En el pueblo de Panes se halla prendada y en custodia por haberla cogido abandonada y causando daños una yegua con un potro de las señas siguientes: la yegua como de ocho á diez años de edad, de seis cuartas de alzada, negra, con una señal en la oreja izquierda y una estrella en la frente, y el potro como de ocho meses, negro y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público á fin de que dentro del término de quince días se presenten sus dueños á recogerlos, pues transcurridos que sean se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubin. 2

ANUNCIOS**Valle, Ballina y Fernández.**

Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne.

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de este anuncio estarán á disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el balance y la Memoria y cuentas del último ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos.

Villaviciosa 5 de Enero de 1908.—H. Ceferino González, Secretario.

8—2

Cerámica de Sargadelos

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad anónima «Cerámica de Sargadelos» á Junta general extraordinaria, que se celebrará en Oviedo, San Juan, 15, el día 22 de este mes, con el objeto de solventar sus créditos ó acordar su disolución.

Oviedo 7 de Enero de 1908.—El Secretario, A. Argüelles y Sierra.